

## **Términos y Condiciones de Adhesión de Farmacias al Programa de Adherencia de Pacientes (FIDELIA) y Programas de Descuento de Laboratorio Elea Phoenix S.A.**

### **1. DEFINICION**

El **Programa de Adherencia de Pacientes FIDELIA** es un programa destinado a mejorar el acceso de los pacientes a los medicamentos prescritos por un profesional de la salud para un mejor cumplimiento del tratamiento médico.

Los **Programas de Descuentos** están destinados a facilitar la adquisición por parte de pacientes/consumidores de productos promocionados de acuerdo a su necesidad e interés.

**Ambos programas** operan para la validación y liquidación de la venta a través de un **CRM integrado (MAT®)** creado y administrado por AVANTER S.R.L. asociado a la **solución IMED®** de procesamiento de transacciones de compra perteneciente a ATOS IT.

### **2. PARTICIPACIÓN**

#### **a. PROGRAMA FIDELIA**

- Los beneficiarios se presentarán espontáneamente en la Farmacia con la tarjeta del PROGRAMA FIDELIA y la prescripción médica correspondiente.
- Previo a la adquisición de medicamentos, los beneficiarios deberán haber dado de alta la tarjeta del PROGRAMA FIDELIA a través de la página web [www.fidelia.com.ar](http://www.fidelia.com.ar) o al 0800-999-3433.
- Está terminantemente prohibido a la FARMACIA realizar cualquier tipo de promoción de un producto del LABORATORIO ELEA PHOENIX incluido en el Programa FIDELIA.

#### **b. PROGRAMAS DE DESCUENTOS**

- Los beneficiarios se presentarán espontáneamente en la Farmacia con la Tarjeta del Programa correspondiente y la prescripción médica en los casos que corresponda.
- La FARMACIA podrá entregar las tarjetas correspondientes al PROGRAMA DE DESCUENTOS provistas por el representante del laboratorio.

### **3. DISPENSA**

- Para otorgar el descuento, la farmacia deberá autorizar la transacción a través del sistema IMED.
- El INSTRUCTIVO DE VALIDACIÓN que explica el procedimiento para autorizar la operación a través de la web de IMED se puede obtener en [www.imed.com.ar](http://www.imed.com.ar), opción Instructivos, además será enviada una copia una vez cumplimentada la adhesión.
- Si la farmacia autoriza sus operaciones mediante un **sistema integrado**, deberá consultar con el proveedor de dicho sistema y solicitar la homologación para de realizar las transacciones del programa a través de esa prestación.
- Los beneficios correspondientes a los PROGRAMAS DE PHOENIX SON ACUMULABLES a descuentos provenientes de alguna Prepaga/ Obra Social que disponga el beneficiario, por lo tanto, se deberá proceder a la realización la validación de la Prepaga/ Obra Social y posteriormente se realizará el descuento correspondiente al PROGRAMA FIDELIA. La suma de ambos descuentos nunca deberá superar el 100 %.
- La dispensa se completará con la firma del beneficiario en el ticket del PROGRAMA CORRESPONDIENTE.
- El beneficiario abonará la suma de pesos indicada en la validación y por todo concepto no teniendo la farmacia nada más que reclamar a LABORATORIO ELEA PHOENIX por este concepto.

#### 4. LIQUIDACION Y REEMBOLSO DE LA NOTA DE CREDITO

- Cada semana el sistema integrado realizará un cierre automático de transacciones y el LABORATORIO ELEA PHOENIX reembolsará las **notas de crédito correspondientes** a través de la droguería seleccionada por la FARMACIA en los datos de afiliación.
- **El Envío de la nota de crédito se realizará dentro de los 7 a 15 días a partir de cada cierre semanal.**
- La farmacia deberá realizar **una liquidación mensual** de los comprobantes de las transacciones realizadas del mes anterior, para lo cual, deberá ingresar a [www.imed.com.ar](http://www.imed.com.ar) y proceder como lo indica el instructivo de cierre de lote y presentación descripto en esa página (adicionalmente será enviada una copia del instructivo a la farmacia una vez cumplimentada la adhesión).
- La liquidación impresa, junto a los tickets de todas las transacciones del periodo firmados por los pacientes, deberán ser enviados a la dirección indicada en la carátula de presentación que se imprime en el proceso de liquidación para que sea auditada. Dirección de envío **LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. Apartado especial N° 9 B1650ZAB-Sucursal San Martín.**
- **El envío incorrecto o el no envío de la liquidación en forma reiterada será motivo de baja del sistema.**

#### 5. BENEFICIOS

- **LABORATORIO ELEA PHOENIX determina el tipo, la duración y los productos involucrados que abarca cada beneficio.** Las altas, bajas y modificaciones de los productos serán realizados en forma automática en el sistema y no demandan tareas adicionales a la farmacia que serán comunicadas a través de Boletines Informativos al email establecido de contacto.

#### 6. SOPORTE TECNICO

- Para realizar consultas respecto a errores o problemas en la operatoria transaccional de **LOS DISTINTOS PROGRAMAS PHOENIX**, las farmacias podrán comunicarse al Call Center de IMED, todos los días, las 24 hrs. a los siguientes teléfonos: **4346-5909 y desde el interior del país al 0800-222-4633.**
- Los instructivos que describen **los procesos de dispensa, validación y cierre de lote**, se encuentran disponibles en [www.imed.com.ar](http://www.imed.com.ar) (Instructivos **PROGRAMA PHOENIX**).
- Otro tipo de consultas deberán ser canalizadas enviando un email a [fidelia@avanterlatam.com](mailto:fidelia@avanterlatam.com) especificando la inquietud junto con el código IMED y nombre de la farmacia.

#### 7. MODIFICACIONES Y BAJAS

##### a. Modificaciones

- Para realizar una modificación de los datos de afiliación enviar un email a [fidelia@avanterlatam.com](mailto:fidelia@avanterlatam.com) imposibilidad o retrasos en el reembolso de la nota de crédito debido a la falta de actualización de los datos de afiliación por parte de la farmacia no será responsabilidad de LABORATORIO ELEA PHOENIX y la farmacia no podrá hacer reclamo alguno.
- Las modificaciones de cambio de Droguería (salvo que sea de sucursal) modificará el origen de la generación de la nota de crédito. Una vez realizado el cambio, este no se hará efectivo hasta al cierre de la liquidación del mes, que será liquidado en la droguería anterior al cambio.

##### b. Baja

- La baja de la farmacia se puede realizar por dos motivos:
  - a) Por decisión de LABORATORIO ELEA PHOENIX
  - b) Por decisión de la Farmacia
- LABORATORIO ELEA PHOENIX se reserva el derecho de dar de baja la farmacia ante la falta de cumplimiento de los términos y condiciones del Programa o ante cualquier irregularidad, no pudiendo ser afectado por reclamos de ningún tipo por parte de la farmacia, salvo reembolsos transaccionales previos a la fecha de baja.
- La baja será comunicada a la farmacia por correo a la dirección especificada en los datos de afiliación y será efectiva a partir de los 30 días corridos luego de recibida de la comunicación.
  - La Farmacia que desee darse de baja del programa, el responsable registrado podrá hacerlo enviando de email a [fidelia@avanterlatam.com](mailto:fidelia@avanterlatam.com) . La fecha de baja será efectiva una vez que sea activada en el sistema.

## 8. PLAZO DE VIGENCIA

- El plazo de vigencia de esta adhesión será por 1 año. La adhesión podrá renovarse por acuerdo escrito de ambas partes. La vigencia puede ser interrumpida por la decisión de baja de cualquiera de las partes tal como se describe en el punto 1.2.

## 9. INEXISTENCIA DE CONTRAPRESTACION

- La Farmacia no recibirá contraprestación de ninguna naturaleza ni ningún beneficio por adherir los programas de LABORATORIO ELEA PHOENIX.

## 10. ESTANDARES CORPORATIVOS.

- A fin de participar en LOS PROGRAMAS DE LABORATORIO ELEA PHOENIX, la Farmacia deberá, asimismo, adherir a los estándares corporativos que se adjuntan

**10.1. PERSONAL. IDONEIDAD. OBLIGACIONES LABORALES. PARTES INDEPENDIENTES:** Los Servicios serán prestados por EL PROVEEDOR a través de personal propio en relación de dependencia y/o contratado por EL PROVEEDOR a tal fin, a su cuenta y riesgo. EL PROVEEDOR no podrá contratar terceras empresas que le provean personal a fin de prestar los Servicios, salvo autorización expresa y por escrito de EL LABORATORIO.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios a través de personal suficientemente idóneo para satisfacer los requerimientos técnicos y estándares necesarios para la prestación de los Servicios.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir puntual e íntegramente con todas las leyes y regulaciones laborales, de la seguridad social y los convenios colectivos aplicables a su personal en relación de dependencia y/o contratado afectado a los Servicios.

A su vez, EL PROVEEDOR garantiza cumplir con rigurosas políticas y procedimientos de selección y contratación de su personal, con carácter previo a su incorporación, incluyendo, en los casos que resulte aplicable según la legislación vigente:

- La verificación de la identidad.
- La realización de una evaluación médica y psicotécnica.
- La verificación de la capacidad para el empleo a través de al menos dos (2) referencias de empleadores anteriores, una de las cuales deberá ser del último empleador.
- La verificación de antecedentes criminales.
- La verificación de calificaciones de educación y otras capacidades, en particular si dicha capacidad es requerida según el tipo de servicio.
- La revisión de información crediticia (informe veraz o similar).
- La verificación de los empleos de los últimos cinco (5) años (ANSES-AFIP).
- La verificación de la capacidad del individuo para trabajar en el país.
- La verificación de licencias y certificaciones, cuando corresponda.
- La verificación del domicilio de los últimos cinco años.
- La verificación de todo otro requisito que la normativa legal imponga.

Dentro de los 30 días hábiles de la fecha de aceptación de la Oferta, de EL PROVEEDOR entregará a EL LABORATORIO:

- i. El número de CUIL o CUIT de su personal (propio o contratado) afectado a los Servicios.
- ii. La constancia de contratación de una aseguradora de riesgos del trabajo (ART) y de un seguro de vida colectivo conforme a lo previsto por el Decreto 1567/74 en relación a su personal afectado a los Servicios.

En cualquier momento, EL LABORATORIO podrá solicitar a EL PROVEEDOR, quien se compromete a estar en cumplimiento durante la vigencia de la Oferta la siguiente documentación:

- i. Las constancias de pago de las remuneraciones de su personal afectado a los Servicios.
- ii. Las constancias de pago de las primas de seguros y ART.
- iii. Copia firmada de los comprobantes de pago de los aportes y contribuciones al sistema de seguridad social.

EL PROVEEDOR pondrá a disposición de EL LABORATORIO para su inspección, la documentación que acredite el cumplimiento con las políticas de selección indicadas en esta Cláusula y el cumplimiento con las leyes y regulaciones laborales, de la seguridad social y los convenios colectivos aplicables al personal en relación de dependencia o contratado por EL PROVEEDOR afectado a los Servicios.

La mera constatación por parte de EL LABORATORIO de incumplimientos por parte de EL PROVEEDOR a las leyes laborales y de la seguridad social o de las políticas de selección previstas en esta cláusula, y/o la recepción por parte de EL LABORATORIO de algún reclamo por parte de algún empleado, contratista o de un tercero que invoque una relación laboral con EL PROVEEDOR y/o de algún reclamo de los organismo públicos recaudadores de los aportes y contribuciones de la seguridad social o autoridades impositivas, facultará a EL LABORATORIO, previa intimación por el plazo de quince (15) días hábiles, a dar por rescindida esta Oferta sin responsabilidad alguna para EL LABORATORIO.

EL PROVEEDOR declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones emergentes de esta Oferta no serán consideradas contrato de trabajo, sociedad, asociación o joint venture con EL LABORATORIO. EL PROVEEDOR declara y garantiza que actúa como empresa independiente, por cuenta y nombre propio y no como empleado, agente, representante o distribuidor de EL LABORATORIO. Excepto por lo establecido expresamente en esta Oferta, en su carácter de prestador de servicios independiente, EL PROVEEDOR en ningún caso tendrá la facultad de representar o comprometer a EL LABORATORIO en ningún acto jurídico o contrato ni tendrá facultades para asumir obligaciones ni para efectuar declaraciones, sea expresa o implícitamente, en nombre de EL LABORATORIO. Bajo ninguna circunstancia EL PROVEEDOR manifestará o declarará verbalmente o por escrito representar o tener facultad de obligar a EL LABORATORIO, salvo autorización previa y por escrito de EL LABORATORIO.

Asimismo, se deja constancia que no existe ningún vínculo de subordinación ni dependencia entre el personal de que se sirva EL PROVEEDOR para prestar los Servicios y EL LABORATORIO y, por lo tanto, la presente Oferta no genera obligaciones regidas por la legislación laboral o de la seguridad para EL LABORATORIO.

**10.2. DERECHOS HUMANOS:** Excepto que exista algún requerimiento legal en contrario, cada una de las Partes declara y garantiza que:

- i. no emplea o empleará, involucra o de alguna otra forma utiliza a menores de edad para la realización de trabajos en circunstancias tales que pudiera razonablemente esperarse la ocurrencia de un daño físico y/o emocional en el menor en los países en que opera o abastece mercaderías;
- ii. no utiliza trabajos forzados de ningún tipo (cárcel, aprendices, etc.) y no se le solicita al personal dejar papeles, documentos o artículos personales al comenzar el trabajo;
- iii. cumple con todas las leyes y normas vigentes concernientes a medio ambiente y seguridad e higiene y proporciona un ambiente de trabajo seguro y saludable, sin presentar riesgos inmediatos para su personal. En caso de proporcionar vivienda a sus trabajadores, garantiza que la misma es segura para ser habitada.
- iv. proporciona agua potable, comida y cuidados de emergencia y primeros auxilios a sus trabajadores en caso que ocurra algún accidente en el ámbito laboral;
- v. dentro de los usos y costumbres de los países en los que desarrolla su actividad, no ejerce discriminación alguna contra cualquier trabajador en ningún aspecto (incluyendo raza, religión, discapacidad o sexo);

- vi. no ejerce o apoya el uso de castigo corporal, abuso mental, psicológico, sexual o verbal y no practica el uso de sanciones disciplinarias crueles o fuera de lo común en el ámbito laboral;
- vii. paga a sus empleados al menos el salario mínimo o de convenio (el que resultare mayor) y provee a cada empleado de todos los beneficios que indica la ley;
- viii. cumple con las leyes respecto a la jornada laboral y a los derechos del trabajador en los países en que opera o desarrolla su actividad;
- ix. es respetuoso de los derechos de los trabajadores a organizar y unirse a asociaciones o agrupaciones gremiales;
- x. trata los desechos tóxicos y peligrosos que él mismo o sus contratistas producen de manera legal y los desechos son tratados por los organismos competentes a través de rutas de desecho autorizadas;
- xi. no está involucrado en actividad alguna que pueda causar daño a quienes viven en las proximidades del lugar donde desarrolla sus operaciones o al medio ambiente; y
- xii. cuenta con políticas relativas a los derechos humanos y con procedimientos internos para velar por el cumplimiento de estas políticas.

EL PROVEEDOR declara y garantiza que controla y controlará su propia cadena de suministros y procurará el cumplimiento de los estándares éticos y de derechos humanos de cualquier proveedor de suministros o servicios que sean contratados por EL PROVEEDOR para prestar los Servicios.

EL LABORATORIO se reserva el derecho a monitorear el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las declaraciones y garantías establecidas en esta cláusula. EL PROVEEDOR deberá, a requerimiento de EL LABORATORIO, entregar a EL LABORATORIO aquella documentación solicitada en relación al cumplimiento de esta cláusula.

**10.3. PERÍODO DE RETENCIÓN DE DOCUMENTOS:** En caso de ser aceptada la Oferta, EL PROVEEDOR deberá mantener un registro completo y sistemático de cualquier documentación relacionada a los Servicios, incluyendo pero no limitado a los bienes comprados, los costos y gastos incurridos por EL PROVEEDOR u otros registros financieros, procedimientos, registros relacionados con el cumplimiento de los Requisitos Legales, registros operativos y cualquier otro registro que se genere como consecuencia de esta Oferta. EL PROVEEDOR deberá preservar dichos registros de acuerdo con los periodos de retención de documentos especificados en cuadro descripto a continuación, o por lo menos 3 años en caso que no se haya detallado un plazo específico. En el caso que surja algún asunto legal que requiera la preservación de ciertos registros, las EL PROVEEDOR suspenderá la destrucción de los registros conforme lo requiera la parte interesada o cualquier Organismo de Gobierno. EL LABORATORIO tendrá derecho a inspeccionar, copiar y auditar los registros durante todo el periodo de retención de documentos (aún luego de la terminación de la presente Oferta), durante horario normal de trabajo de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá cooperar ampliamente ante cualquier inspección o auditoría de registros.

Retención de documentos

Descripción de Documentos	Período de Retención
Administrativos Registros sobre empleados	10 años después de la finalización del empleo.
Manejo de la Organización Registros de reclutamiento	2 años después que se cubre o se cancela la vacante. GRS073.
Registros de auditoria	7 años después de que se hayan cerrado las auditorias. GRS017.
Registros de empleados	7 años desde la finalización del empleo. GRS063.
Registros de Salud de empleados	40 años desde la finalización del empleo. GRS 054.
Convenios de Confidencialidad	10 años luego del vencimiento de los derechos y obligaciones.
Documentos por temas impositivos	10 años GRS076.
Facturas, notas de crédito, notas de débito	7 años GRS102.

“Requisitos Legales” se refiere a toda ley, ordenanza, reglamentación o procedimiento operativo, ya sean locales, municipales, provinciales, federales o internacionales, actualmente en vigencia o que sea promulgado con posterioridad por cualquier organismo gubernamental, incluido Disposiciones de Carácter Regulatorio.

“Organismo gubernamental” se refiere a toda nación o gobierno, estado, provincia o cualquier otra subdivisión política o entidad con facultades suficientes para ejercer funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas.

“Disposiciones de carácter regulatorio” se refiere a todas aquellas disposiciones que rigen la aprobación, fabricación, venta o licencia de productos farmacéuticos, ingredientes o componentes.

**10.4. AUDITORÍA:** En caso de resultar aceptada la presente Oferta, EL LABORATORIO podrá, a su sólo criterio, y en cualquier momento que lo estime oportuno, realizar auditorías relacionadas con los Servicios y el cumplimiento de las disposiciones de esta Oferta, no pudiendo EL PROVEEDOR rechazar dicho requerimiento en forma irrazonable. EL LABORATORIO deberá notificar por cualquier medio a EL PROVEEDOR la realización de dichas auditorías con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha prevista para ello. Específicamente, y sin que implique limitación a sus facultades de auditoría por cualquier otro motivo, EL LABORATORIO podrá realizar auditorías relacionadas con los Servicios, en caso que ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Ocurra un cambio de control directo o indirecto en el capital de EL PROVEEDOR;
- ii. EL LABORATORIO detecte, a su sólo criterio, una disminución en la calidad de los servicios, sin mejoras satisfactorias luego de intimar a EL PROVEEDOR a acciones correctivas durante un período determinado o existan razones para fundadas para creer que la información proporcionada por EL PROVEEDOR en relación a la calidad de los Servicios es falsa o fue manipulada; y
- iii. EL LABORATORIO tome conocimiento o se anuncie públicamente la existencia de investigaciones legales por parte de autoridades gubernamentales, y EL LABORATORIO no esté satisfecho con las explicaciones otorgadas por EL PROVEEDOR.

El silencio y/o la negativa de EL PROVEEDOR al requerimiento de auditoría, será considerado una falta grave y facultará a EL LABORATORIO a rescindir la presente Oferta con causa y a reclamar los daños y perjuicios que dicha actitud le genere.

**10.5. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se comprometen a asegurar la confidencialidad de la información que reciban de la otra Parte en el marco de los Servicios y esta Oferta. EL PROVEEDOR causará que sus directores, gerentes, contratistas, empleados y/o agentes, mantengan en absoluta reserva y confidencialidad la información a la que accedan en el marco de esta Oferta. Esta obligación sobrevivirá en forma indeterminada al término de vigencia de la presente. Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a hacer cumplir y firmar a su personal en relación de dependencia o contratado que esté afectado a los Servicios un convenio de confidencialidad que permita garantizar y proteger la documentación e información a la cual tengan acceso los mismos con motivo de la presente.

**10.6. ANTICORRUPCIÓN. DECLARACIONES Y GARANTÍAS:**

- 10.6.1. Las Partes declaran y garantizan que adhieren a los principios de Prevención de Prácticas Corruptas que se describen en esta Cláusula y se comprometen a que los terceros con quienes las Partes se vinculan cumplan con los preceptos mencionados en esta Cláusula. Las Partes reconocen que los valores de integridad y transparencia de EL LABORATORIO implican tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción, sean estas cometidas por empleados de EL LABORATORIO o terceros que actúen para EL LABORATORIO o sean contratados por EL LABORATORIO.
- 10.6.2. En todo momento EL PROVEEDOR cumplirá en su totalidad con las leyes aplicables, incluyendo pero sin limitarse a las leyes anticorrupción vigentes en el territorio donde EL PROVEEDOR conduce sus negocios con EL LABORATORIO.
- 10.6.3. EL PROVEEDOR declara y garantiza:
- a) Que ni EL PROVEEDOR ni sus subsidiarias directas o indirectas (incluyendo sus directores, agentes, distribuidores, empleados, accionistas, u otras personas asociadas con éste o que actúan a nombre suyo) (el "Grupo de EL PROVEEDOR") ha realizado directa o indirectamente ningún acto que pudiera causar que el Grupo de EL PROVEEDOR trasgrediera cualquier ley o reglamento anticorrupción aplicable a EL PROVEEDOR o cualquiera de sus subsidiarias directas o indirectas ("Leyes Anticorrupción"), incluyendo -pero sin limitarse- a la ley Estadounidense contra la Corrupción en el Extranjero o United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, y sus enmiendas, o los reglamentos emitidas para ésta ("FCPA");
  - b) A la fecha de aceptación de la Oferta, El Grupo de EL PROVEEDOR no ha realizado ningún acto que pudiera causar que EL LABORATORIO se encuentre en violación a las Leyes Anticorrupción o FCPA;
  - c) El Grupo de EL PROVEEDOR no ha propuesto, autorizado, ratificado u ofrecido realizar pagos o transferencias de Algo de Valor (conforme se define a continuación) directa o indirectamente: (i) a individuo alguno, incluyendo Personas de Gobierno (conforme se define a continuación); o (ii) a un intermediario para pago a individuos incluyendo Personas de Gobierno; o (3) a partidos políticos. Es la intención de las partes que no se realicen, prometan, autoricen, ratifiquen u ofrezcan pagos o transferencias de Algo de Valor con el propósito de influenciar, persuadir a través de sobornos públicos o comerciales, aceptaciones de o consentimiento en extorsiones, sobornos u otros medios ilegales o impropios para asegurar una ventaja inapropiada o la obtención o retención de los negocios;

- d) EL PROVEEDOR y cada una de sus subsidiarias directas e indirectas no tienen conocimiento de ningún indicio que indique que se ha realizado algún Pago en violación a las Leyes Anticorrupción o FCPA, incluyendo solicitudes de terceros para que haga pagos en cuentas “off-shore”, pagos en exceso de los términos comerciales razonables, solicitudes o recomendaciones de alguna Persona de Gobierno para que EL PROVEEDOR o cualquiera de sus subsidiarias directa o indirectas retenga gastos inusualmente relevantes de un tercero particular por una compañía o empleado de una subsidiaria o agente, o de procedimientos de facturación inusuales, o facturas por cantidades mayores que las que EL PROVEEDOR o la subsidiaria pagan en realidad;
  - e) Ni EL PROVEEDOR ni sus directores, empleados, agentes o accionistas han sido condenados, ni declarados culpables de delitos que involucren fraude, corrupción o vileza moral, y no se encuentran en las listas de las dependencias gubernamentales como excluidos, suspendidos, o propuestos para suspensión o exclusión ni que sean inelegibles como proveedores bajo programas del gobierno u otros contratos de gobierno;
  - f) Ninguno de los directores, empleados, agentes o accionistas de EL PROVEEDOR ni sus subsidiarias directas o indirectas son o fueron autoridades del gobierno mientras ocuparon puestos como directores, empleados, agentes, o accionistas de EL PROVEEDOR o la subsidiaria, según corresponda. A la fecha de ejecución de esta Oferta, y durante ese plazo, ninguna Persona de Gobierno es o llegará a ser asociado o propietario, ni es dueño (ya sea en forma directa o indirecta) de EL PROVEEDOR, ni tiene o tendrá intereses legales o de beneficios por esta Oferta o los pagos que haga EL LABORATORIO amparado al mismo, y EL PROVEEDOR manifiesta que notificará a EL LABORATORIO de cualquier cambio a lo anterior;
  - g) EL PROVEEDOR y cada subsidiaria directa e indirecta ha establecido y mantiene controles y procedimientos internos razonables destinados a asegurar el cumplimiento con las Leyes Anticorrupción y FCPA, incluyendo controles y procedimientos diseñados para asegurar que los agentes de EL PROVEEDOR y sus subsidiarias, agentes u otros terceros no hagan pagos que violen las Leyes Anticorrupción y FCPA;
  - h) EL PROVEEDOR y sus subsidiarias directas e indirectas:
    - i. mantienen sus libros y registros de manera razonable, detallada, exacta y que refleje fielmente las transacciones y la disposición de sus activos; y
    - ii. mantienen un sistema de controles contables internos suficientes para asegurar razonablemente que:
      - A. las transacciones se ejecuten y el acceso a los activos ocurra solo en concordancia con la autorización del órgano de administración,
      - B. se registren las transacciones conforme fuere necesario para permitir la preparación de estados financieros periódicos y mantener la contabilidad de los activos corporativos; y
      - C. los activos registrados sean comparados a intervalos razonables contra los activos existentes y se tomen las acciones correspondientes ante las diferencias entre los activos en libros y los activos físicos; y
    - i) Ningún director o empleado de EL PROVEEDOR o sus subsidiarias directas o indirectas ha producido, directa o indirectamente, estados financieros falsos o engañosos, o ha intentado coaccionar o influir fraudulentamente a un contador en relación a auditorías, revisiones o análisis de los estados financieros de EL PROVEEDOR o sus subsidiaria directas o indirectas.
    - j) A fin de evitar cualquier duda, los pagos de facilitación (también conocidos como “coimas” y definidos como pagos a individuos para asegurar o facilitar el desarrollo de una acción gubernamental de rutina por Funcionarios Públicos) no están exentos de la regla general y, por lo tanto, están prohibidos
- 10.6.4. EL PROVEEDOR reconoce que EL LABORATORIO puede divulgar toda la información relacionada con posibles violaciones a lo previsto en esta Oferta y a las Políticas de Anticorrupción previstas en esta cláusula en cualquier momento y por cualquier razón ante los entes gubernamentales competentes y sus dependencias y a quien EL LABORATORIO determine -de buena fe- que tiene una necesidad legítima de conocer la existencia de dichas violaciones.
- 10.6.5. Cada declaración y garantía hecha anteriormente por EL PROVEEDOR tendrá una naturaleza continuada por el plazo de vigencia del presente. EL PROVEEDOR acuerda que tener conocimiento o tener razones para saber de la existencia de: (1) Pagos u ofertas o acuerdos para pagar a oficiales extranjeros o partidos políticos con el fin de obtener o retener negocios o asegurar ventajas inapropiadas para EL LABORATORIO amparado en esta Oferta o de cualquier otra forma, o (2) cualquier otro acontecimiento durante el plazo de esta Oferta que cause que las declaraciones, garantías y certificaciones de EL PROVEEDOR efectuadas bajo esta Oferta sean inexactas, EL PROVEEDOR notificará inmediatamente a EL LABORATORIO por escrito de tales conocimientos o sospechas y todos los fundamentos de los que tiene conocimiento EL PROVEEDOR al respecto.



- 10.6.6. EL PROVEEDOR reconoce que ha celebrado esta Oferta en base a la veracidad y exactitud de las declaraciones y garantías efectuadas por EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR acuerda notificar oportunamente por escrito a EL LABORATORIO en caso que, en cualquier momento durante la vigencia de esta Oferta, EL PROVEEDOR incumpla o trasgreda cualquiera de las declaraciones y garantías bajo el presente. En caso que EL LABORATORIO tenga razones para creer de buena fe, que el PROVEEDOR no ha cumplido o ha transgredido cualquier de las declaraciones y garantías del presente, o tenga razones para sospechar que la actuación de EL PROVEEDOR pueda colocar a EL LABORATORIO en una posición de imputabilidad de acuerdo con las Leyes Anticorrupción, EL LABORATORIO tendrá el derecho de dar por terminado en forma inmediata y unilateral la presente Oferta mediante notificación escrita a EL PROVEEDOR.
- 10.6.7. EL PROVEEDOR acuerda que no ha hecho y se compromete a no hacer, en conexión con la ejecución y cumplimiento de esta Oferta, directa o indirectamente promesas, autorizaciones, ratificaciones u ofertas de hacer, o realizar cualquier pago o transferencia de Algo de Valor con el propósito de influenciar, inducir o premiar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja inapropiada; o ayudar inapropiadamente a EL LABORATORIO para la obtención o retención de negocios, o en cualquier forma con el propósito o efecto de soborno público o comercial.
- 10.6.8. EL PROVEEDOR no se pondrá en contacto o reunirá de cualquier manera con cualquier Persona de Gobierno con el propósito de discutir actividades que surgen afuera de o en conexión con esta Oferta, sin la aprobación previa y por escrito de EL LABORATORIO y lo hará, cuando EL LABORATORIO lo solicite, en la presencia de un representante nombrado a tal efecto por EL LABORATORIO.
- 10.6.9. EL PROVEEDOR declara que, a excepción de lo manifestado por escrito con anterioridad a la vigencia de esta Oferta, no ha recibido condena ni se ha declarado culpable de un delito, incluyendo delitos que involucren fraude o corrupción que saber y entender, actualmente no se encuentra bajo investigación gubernamental por tales ofensas, y que ninguna dependencia gubernamental lo ha incluido en lista de excluidos, suspendidos, propuestos para suspensión o exclusión o que de otra forma sea inelegible para programas de gobierno.
- 10.6.10. EL PROVEEDOR declara y garantiza que a excepción de lo declarado por escrito a EL LABORATORIO con anterioridad a la vigencia de esta Oferta: (1) no tiene interés que represente un conflicto directo o indirecto con la ejecución correcta y ética de los términos de esta Oferta; y que (2) mantendrá relaciones a distancia con todos los terceros con los que comercia por o a nombre de EL LABORATORIO o en la ejecución de esta Oferta.
- 10.6.11. EL LABORATORIO tendrá el derecho durante la vigencia del presente de realizar una investigación y auditoría de las actividades de EL PROVEEDOR para vigilar el cumplimiento de las condiciones de esta Cláusula. EL PROVEEDOR cooperará totalmente en tal investigación o auditoría, cuyo alcance, método, naturaleza y duración quedará a discreción de EL LABORATORIO.
- 10.6.12. EL PROVEEDOR se asegurará que todas las transacciones amparadas en esta Oferta se registren apropiada y exactamente en todos los aspectos materiales en sus libros y registros y cada documento en que se basen esos libros y registros sea completa y exacta en todos los aspectos materiales. EL PROVEEDOR deberá mantener un sistema de control contable interno razonablemente diseñado para asegurar que no se mantengan cuentas fuera de los libros.
- 10.6.13. EL PROVEEDOR acuerda que en caso de que EL LABORATORIO crea que haya habido una posible violación a los términos de esta Oferta, EL LABORATORIO podrá divulgar dicha situación y la información relacionada en cualquier momento y por cualquier razón ante los entes gubernamentales competentes y sus dependencias y a quien EL LABORATORIO determine -de buena fe- que tiene una necesidad legítima de conocer la existencia de dicha violación.
- 10.6.14. EL PROVEEDOR no subcontratará, delegará o asignará ninguno de los derechos u obligaciones contemplados en esta Oferta sin el previo consentimiento escrito de EL LABORATORIO. La omisión de EL PROVEEDOR de cumplir con los términos de esta cláusula constituirá una violación material de esta Oferta.
- 10.6.15. En caso de que EL LABORATORIO determine luego de la debida investigación que, durante la vigencia del presente, EL PROVEEDOR ha efectuado, directa o indirectamente, algún pago o ha incumplido la presente cláusula, EL LABORATORIO deberá ser reembolsado por EL PROVEEDOR por los montos abonados bajo el presente o un monto igual al valor de los mismos.
- 10.6.16. EL LABORATORIO estará facultado a rescindir esta Oferta en forma inmediata y por escrito a EL PROVEEDOR, si EL PROVEEDOR incumple sus obligaciones bajo esta cláusula. En cuyo caso, EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamo contra EL LABORATORIO de compensación por pérdidas de ninguna naturaleza. En caso que las leyes aplicables determinen que deba abonarse alguna compensación a EL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR renuncia expresamente a la misma o, en su caso, se obliga a reintegrar a EL LABORATORIO cualquier compensación o indemnización abonada.

A los fines de esta Cláusula los términos indicados a continuación tendrán el significado que a ellos se les asigna:

Persona de Gobierno: significa (a) cualquier oficial o empleado de un gobierno o cualquier otro departamento, agencia, entidad o dependencia de gobierno; (b) cualquier persona actuando con capacidad oficial para o en nombre de un gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumento de gobierno; (c) cualquier oficial o empleado de una compañía o negocio que pertenezca en su totalidad o en parte a un gobierno; (d) cualquier oficial o empleado de una organización pública internacional tal como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (e) cualquier oficial o empleado de un partido político o cualquier persona actuando con capacidad oficial en nombre de un partido político; y/o (f) cualquier candidato para un puesto político, quien cuando dicho Oficial de Gobierno esté actuando con capacidad oficial o ejecutando una decisión oficial, tenga responsabilidad realizando inspecciones regulatorias, autorizaciones o licencias gubernamentales, o de alguna forma tenga la capacidad de tomar decisiones con el potencial de afectar los negocios de EL LABORATORIO.

Algo de Valor: significa efectivo o equivalentes en efectivo, regalos, servicios, ofertas de empleo, préstamos, gastos de viaje, entretenimiento, contribuciones políticas, donaciones benéficas, subsidios, pagos diarios, patrocinios, honorarios o cualquier otro activo, incluso en su valor nominal.

Pagos: se refiere e incluye cualquier oferta de pago, promesa de pago, autorizaciones de pago o de algo de valor ya sea directo o indirecto.

**10.7. PROTECCIÓN DE DATOS:** En la medida que EL PROVEEDOR recolecte, recabe, archive, almacene, conserve o de cualquier forma procese Información Personal para EL LABORATORIO o en nombre de EL LABORATORIO con relación a la prestación de los Servicios, EL PROVEEDOR deberá cumplir con todas las Leyes Aplicables incluyendo, a título enunciativo más no limitativo, todas las Leyes Aplicables referentes a la privacidad y la seguridad de la Información Personal que procese EL PROVEEDOR.

En caso de ser aceptada la Oferta, se entenderá que EL LABORATORIO es el único propietario de la Información Personal provista por EL LABORATORIO a EL PROVEEDOR, o que el PROVEEDOR Procese en nombre de EL LABORATORIO. EL LABORATORIO tendrá derecho en todo momento a impartir instrucciones a EL PROVEEDOR en relación al Procesamiento de la Información Personal.

EL PROVEEDOR, recabará y Procesará la Información Personal con la única finalidad de prestar los Servicios a EL LABORATORIO de acuerdo con la presente Oferta, quedando prohibido recabar o de cualquier forma Procesar dicha información con algún propósito o finalidad distinta, salvo aprobación escrita de EL LABORATORIO.

EL PROVEEDOR en ningún caso podrá:

- i. Procesar Información Personal para o en nombre de EL LABORATORIO con fines particulares; ni Crear ni mantener datos derivados de Información Personal Procesada, salvo con la finalidad de prestar los Servicios; ni
- ii. Revelar Información Personal Procesada a terceros sin la previa aprobación escrita de EL LABORATORIO, excepto en los casos en que: (a) la divulgación sea necesaria para prestar los Servicios de conformidad con esta Oferta; (b) EL PROVEEDOR esté obligado por ley de un mandato u orden judicial o administrativa a revelar dicha Información Personal, en cuyo caso EL PROVEEDOR:
  - Notificará en forma inmediata y por escrito a EL LABORATORIO tales circunstancias, previo a dar cumplimiento a tal requerimiento legal o pedido de divulgación;
  - Hará sus mejores esfuerzos para limitar la naturaleza y el alcance o extensión de la divulgación requerida;
  - Dará a conocer la Información Personal mínima necesaria para cumplir con la Ley Aplicable o mandato u orden judicial o administrativa; y
  - Seguirá todas las indicaciones razonables que EL LABORATORIO le imparta con respecto a la divulgación de la Información Personal.

En caso que EL LABORATORIO autorice por escrito a EL PROVEEDOR a divulgar Información Personal a un agente o subcontratista de éste último, EL PROVEEDOR, previo a dar a conocer tal información al agente o subcontratista, celebrará un acuerdo escrito, válido, vinculante y ejecutable con dicho agente o subcontratista que incluya términos y condiciones que: (i) sean esencialmente los mismos que las obligaciones aplicables a la Información Personal contenidas en la presente Oferta, y (ii) obliguen al agente o el subcontratista a cumplir con los términos y condiciones de la Oferta.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR: (i) realizará auditorías iniciales y periódicas de las salvaguardias y prácticas de privacidad y seguridad del agente o el subcontratista para asegurarse que éstos cumplan con los términos y condiciones de la presente Oferta, y (ii) le informará a EL LABORATORIO sobre los resultados de dichas auditorías.

EL PROVEEDOR declara y garantiza que implementará y mantendrá las salvaguardias administrativas, técnicas y físicas razonables, incluyendo la encriptación u otras medidas de seguridad equivalentes acordes con el tipo de Información Personal que procese, a fin de evitar el riesgo de sufrir una Violación de Seguridad de Datos. EL PROVEEDOR encriptará o utilizará otras medidas equivalentes en relación con toda la Información Personal Sensible que reciba de EL LABORATORIO o recolecte durante el almacenamiento o transmisión o conectividad de acceso remoto que involucre la divulgación de dicha Información Personal Sensible al interior de la organización de EL PROVEEDOR o a un agente o subcontratista.

EL PROVEEDOR notificará de inmediato y por escrito a EL LABORATORIO cualquier circunstancia que implique una Violación de Seguridad de Datos que afecte la Información Personal Procesada por EL PROVEEDOR. El plazo de notificación no podrá exceder cinco (5) días hábiles a partir de la ocurrencia de la Violación de Seguridad de Datos. La notificación incluirá un breve resumen con razonable detalle acerca del impacto que tendrá sobre EL LABORATORIO la Violación de Seguridad de Datos e identificará a las personas cuya Información Personal resulte afectada. En dichos casos, EL PROVEEDOR:

- i. Colaborará razonablemente con EL LABORATORIO en la investigación del caso de Violación a la Seguridad de Datos y se abstendrá de efectuar anuncios públicos en relación con ese hecho sin la previa aprobación escrita de EL LABORATORIO;
- ii. Adoptará todas las medidas correctivas que sean necesarias y adecuadas incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, y a solicitud de EL LABORATORIO la notificación a todas las personas cuya Información Personal pudiera haberse visto afectada por tal violación, independientemente de que la Ley Aplicable exija o no dicha notificación; y
- iii. Reembolsará a EL LABORATORIO todos los gastos razonables que esta última pueda realizar en relación con los esfuerzos correctivos, incluyendo, a título enunciativo mas no limitativo, los gastos que se efectúen en relación con: (a) la preparación y la entrega de notificaciones judiciales previstas en la Ley Aplicable; (b) la puesta a disposición de un número de teléfono gratuito a través del cual las personas afectadas puedan recibir información en relación con la Violación de Seguridad de Datos; y (c) la provisión de monitoreo/repación de crédito y/o restauración/seguro de la identidad para las personas afectadas durante un (1) año luego del anuncio o divulgación del caso de Violación de Seguridad de Datos o después de notificar a las personas afectadas, lo que ocurra en último término.

EL LABORATORIO tendrá derecho de inspeccionar y auditar los procesos y prácticas de EL PROVEEDOR relacionados con el Procesamiento de Información Personal en relación a los Servicios.

EL PROVEEDOR deberá retener la Información Personal exclusivamente por el período de tiempo necesario para cumplir con los fines para los cuales dicha Información Personal fue proporcionada o, alternativamente por el plazo que disponga la Ley Aplicable. En tal caso, EL PROVEEDOR deberá devolver, borrar o destruir toda la Información Personal en su posesión, incluyendo, sin limitación los documentos originales o copias de dicha Información Personal y cualquier otro material del que se derive dicha Información Personal. Dicha Información deberá ser devuelta, borrada o destruida: (i) dentro de los diez (10) días hábiles a partir del requerimiento escrito de EL LABORATORIO por cualquier motivo, o (ii) dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la presente Oferta por cualquier causa.

EL PROVEEDOR registrará las bases de datos conforme lo requiera la Ley Aplicable y notificará tal circunstancia a EL LABORATORIO.

A los fines de esta cláusula los términos indicados a continuación tendrán el significado que a ellos se les asigna:

**Información Personal:** significa cualquier información o conjunto de información relativa a una persona física o jurídica determinadas o determinables, incluyendo sin limitación aquellos datos que identifiquen a dicha persona física o jurídica o que pueda razonablemente ser utilizados para identificar a dicha persona física o jurídica, independientemente del medio en que organice dicha información, incluyendo, sin limitación Información Personal Sensible.

**Información Personal Sensible:** significa cualquier Información Personal relativa a una persona que revele el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas, morales o políticas, afiliación sindical, la comisión de delitos criminales u ofensas (y sus respectivos procedimientos) e información referente a la salud, a la vida sexual u orientación

sexual, el número de identificación emitido por el gobierno (documento de identidad, CUIL, etc.) o números de tarjetas de crédito o débito. Asimismo, se considera “Información Personal Sensible” cualquier otra información no descripta anteriormente pero cuya adquisición, uso, pérdida o divulgación represente un riesgo de daño a dicha persona,

Ley Aplicable: significa cualquier constitución, ley, tratado, ordenanza, reglamento, normativa, orden, directiva, código, interpretación, sentencia, decreto, principio general del derecho, estatuto, medida cautelar, determinación, sentencia arbitral, permiso, licencia, autorización, requerimiento o decisión, acuerdo emitido o dictado por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier autoridad administrativa judicial, secretaría, dirección, ministerio, poder legislativo u otro organismo de gobierno.

Procesamiento (y todos sus conjugados, incluyendo “Procesar” y “Procesada”), significa cualquier acto o serie de actos, operaciones y procedimientos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, retención, alteración, registro, uso, divulgación, acceso, transferencia o destrucción, y en general el procesamiento de Información Personal, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Violación a la Seguridad de Datos: significa: (i) cualquier pérdida o uso incorrecto de Información Personal; (ii) la inadvertencia, falta de autorización o procesamiento ilegal, corrupción, modificación, venta o disposición o alquiler de Información Personal; (iii) cualquier otro acto u omisión que comprometa la seguridad, confidencialidad e integridad de la Información Personal; (iv) cualquier incumplimiento a la Ley 25.326 (Ley de Protección de Datos Personales).

- 10.8. INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS:** Las Partes garantizan que no tienen conflictos de interés alguno (directo y/o indirecto) para el cumplimiento apropiado y ético del presente de sus obligaciones bajo la esta Oferta. Asimismo, declaran que se relacionarán de manera objetiva con terceros (incluyendo oficiales de Gobierno) cuando actúen en representación de EL LABORATORIO.
- 10.9. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES:** Las Partes se comprometen a cumplir con las leyes y normativa aplicables, incluyendo, sin limitación, las Leyes Anticorrupción.
- 10.10. IMPUESTO DE SELLOS:** En caso que la presente oferta sea alcanzada por el impuesto de sellos, el mismo será abonado por EL PROVEEDOR.

## **ANEXO I**

### **GUIA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

#### **ORIENTACIÓN PARA TERCEROS**

- La Política Antisoborno y Anticorrupción EL LABORATORIO (POL-EL LABORATORIO-007) exige que se cumpla con los estándares éticos más altos y con las leyes anticorrupción aplicadas en los países donde EL LABORATORIO realiza negocios (por sí mismo o a través de un tercero). La Política 007 EL LABORATORIO exige que todos los empleados de EL LABORATORIO y cualquier tercero que actúen para o en nombre de EL LABORATORIO, aseguren que todos los convenios con los terceros, tanto en el sector público como privado, se realicen en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones relevantes y con los estándares de integridad requeridos para todos los negocios de EL LABORATORIO. Los valores EL LABORATORIO de integridad y transparencia tienen tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción, sean cometidas por empleados de EL LABORATORIO, funcionarios o terceros que actúen para o en representación de EL LABORATORIO.
- **Pagos corruptos** – Los empleados de EL LABORATORIO y cualquier tercero que actúe para o en nombre de EL LABORATORIO, no deben directa o indirectamente, prometer, autorizar, ratificar y ofrecer realizar cualquier “pago” de “algo de valor”, (definido en el glosario), a cualquier individuo (o a pedido de este) incluyendo “funcionarios públicos” (o funcionario de gobierno) (definidos en el glosario), para propósitos inadecuados, o influenciar, o persuadir, o como recompensa para cualquier acto de omisión o decisión a fin de asegurar una ventaja inadecuada o ayudar de forma incorrecta a la compañía en la obtención o mantenimiento de negocios.
- **Funcionarios Públicos**–La política de EL LABORATORIO prohíbe los pagos de EL LABORATORIO o terceros que actúan para o en su nombre, a cualquier individuo, privado o público, como una recompensa por un negocio, debido a la existencia de leyes anticorrupción específicas en los países donde operamos; esta política puede aplicarse en particular a “pagos” de “algo de valor” (definidos en el glosario), o a pedido de, “funcionarios públicos” (definidos en el glosario).
- **Facilitación de Pagos**- Para evitar la duda, los pagos de facilitación (también conocidos como “coimas” y definidos como pagos a individuos para asegurar o facilitar el desarrollo de una acción gubernamental de rutina por funcionarios públicos) no están exentos de la regla general y por lo tanto están prohibidos.

#### **GLOSARIO**

Los términos definidos en este documento deben interpretarse en términos generales para dar efecto a la letra y espíritu de la Política 007 EL LABORATORIO. EL LABORATORIO está comprometido con los estándares éticos más altos sobre transacciones comerciales y todo acto que cree la apariencia de promesas, ofertas, entrega o autorización de pagos prohibidos no será tolerado por esta política.

**Algo de Valor:** este término incluye efectivo o equivalentes en efectivo, regalos, servicios, ofertas de empleo, préstamos, gastos de viaje, entretenimiento, contribuciones políticas, donaciones benéficas, subsidios, pagos diarios, patrocinios, honorarios o cualquier otro activo, incluso en su valor nominal.

**Pagos:** este término se refiere e incluye cualquier oferta de pago, promesa de pago, autorizaciones de pago o de algo de valor ya sea directo o indirecto.

**Funcionarios Públicos** comprende:

- Cualquier funcionario o empleado del gobierno o de cualquier departamento, entidad o dependencia del gobierno;
- Cualquier persona que actúe en calidad de funcionario público para o en nombre del gobierno o cualquier departamento, entidad o dependencia del gobierno;
- Cualquier funcionario o empleado de una compañía o empresa que es propiedad total o parcial del gobierno;
- Cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas;
- Cualquier funcionario o empleado de un partido político o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario a nombre de un partido político; y/o
- Cualquier candidato a un cargo político.